

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°035-2019-SBC

San Vicente de Cañete, 11 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorandum N°817-2019-GERENCIA-SBC-M de fecha 03.12.2019 de la Gerencia General, y el Informe N°143-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 03.12.2019 emitido por la (e) del Área de Personal de la SBC, sobre el rol de vacaciones del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera. Las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría;

Que, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1411, los servidores/as o los trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, se rigen por el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as; asimismo en su Tercera Disposición Final Transitoria, refiere que los/as servidores/as o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, continúan bajo dicho régimen laboral;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú dispone que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados; debiéndose regular por ley o por convenio su disfrute y compensación; por su parte, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú precisa que los derechos de los servidores públicos se regulan por ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1405 se establece la regulación para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado. Dentro de su ámbito de aplicación

SBC SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral (Decreto Legislativos N° 276, 728 y 1057), especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos; salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, mediante Informe N°143-2019-PERSONAL-SBC-M, de fecha 03 de diciembre de 2019, la encargada del Área de Personal de la SBC comunica a la Gerencia General que se ha elaborado la programación del Rol de Vacaciones de todo el personal de la institución para el periodo 2020, conforme al anexo que adjunta; debiéndose emitir el acto resolutivo que formalice dicho rol vacacional;

Que, en Reunión de Directorio N° 29 de fecha 04 de diciembre de 2019, los Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete acordaron aprobar la programación del rol de vacaciones 2020 del personal de la Institución, por tal motivo se debe de proceder con la emisión del acto resolutivo pertinente;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N°1411, señala que la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia; y es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y su máxima autoridad administrativa; y sus funciones (entre otras) son las de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

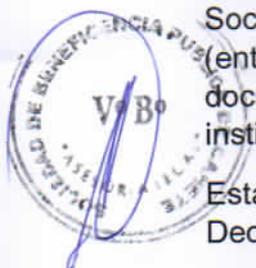
Estando por las consideraciones precedentes y a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ROL DE VACACIONES de los servidores y trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para el periodo del año 2020, conforme anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. Juana Teresa de La Cruz Franco
GERENTE